



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Hacia finales del año 2009, el Congreso de la Nación sancionó la ley N° 26.571 de Democratización de la Representación Política y la Equidad Electoral que, entre otras modificaciones e incorporaciones al régimen electoral nacional, instauró las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas Obligatorias (P.A.S.O.) para cargos electivos nacionales.

Dicho mecanismo reconoce como antecedente a la ley nacional N° 25.611, sancionada en el año 2002, con un diseño no obligatorio de primarias, norma que no cuajó en el escenario electoral de aquellos años, por lo que fue suspendida en su aplicación en el año 2003, habiéndose aplicado por única vez en 2005, en unos pocos distritos del país y en la mayoría de ellos sólo realizaron internas abiertas uno o dos partidos políticos. Esta norma fue rápidamente derogada en el año 2006, por efectos de la ley N° 26.191.

Más allá de las opiniones que cada uno de nosotros pueda legítimamente tener sobre las motivaciones que llevaron en el año 2009 al Poder Ejecutivo nacional a impulsar la sanción de la ley que, entre otros aspectos, impuso las P.A.S.O., creemos que algunos de los objetivos formulados en su diseño, no han logrado cumplirse acabadamente, por lo que paulatinamente viene recibiendo críticas y opiniones que relativizan su contribución al sistema de representación política y en definitiva postulan su suspensión, o la eliminación de su carácter de obligatorio cuando las agrupaciones no tengan más de una lista de precandidatos, o lisa y llanamente proponen su derogación.

Existen además, diversos registros periodísticos de los años 2018, 2019 y del corriente años donde diversos dirigentes políticos e institucionales se expresan sobre la necesidad de por lo menos suspender las PASO, allá por el 2019 y en el corriente año también, ello por su poca contribución al mejoramiento de la oferta electoral a los ciudadanos, su falta de practicidad electoral y puntualmente por su alto costo en recursos estatales y humanos, a los que se suman múltiples proyectos legislativos nacionales -como se dijo- de eliminación de su carácter obligatorio, o su derogación. Los registros de Congreso Nacional nos informan de iniciativas de las representantes rionegrinas Lorena Matzen y Silvina García Larraburu en dichos sentidos respectivamente.

La provincia de Río Negro también tuvo su ley de Primarias Abiertas Simultáneas Obligatorias, (Ley N°



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

4.988) las PASO rionegrinas, que no llegaron nunca a ponerse en práctica, primero al ser suspendidas por ley N° 5.029 y al derogárselas mediante la ley N° 5.338, por haberse arribado a la conclusión que no cumplían aquellos objetivos primarios tenidos en cuenta al momento de imponerlas en los procesos electorales.

Si leemos los fundamentos del proyecto normativo provincial que dio lugar a la ley derogatoria, veremos que allí se evalúan las PASO nacionales, en particular en Río Negro, donde a fuerza de ser sincero no propiciaron apertura de la oferta electoral hacia el interior de partidos o alianzas tradicionales.

Podemos hablar del costo de las futuras P.A.S.O., estimado por algunos en 12 mil millones de Pesos, aunque en este escenario de pandemia, con zonas en Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, otras en Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio, donde además de los costos normales y habituales habrá que agregarle los de los elementos de sanitización, de bioseguridad de autoridades de mesa, donde será necesario desconcentrar centros de votación, multiplicar esquemas de distribución de despliegue y repliegue de urnas, seguridad, etc.. Pensemos que se poblarán de gente las escuelas, donde aún no se pueden dar clases a nuestros estudiantes, hasta se corre riesgo de enfrentarse a una propagación mayor del virus o -incluso- a una rebelión o resistencia electoral, como fue el voto a Caloi o a algún prócer, o el voto en blanco, allá en el año 2001, el año del "que se vayan todos".

Por ello, porque entendemos que los partidos políticos y las alianzas electorales que participen en el año 2021 a nivel de cargos nacionales, por ejemplo, en Río Negro donde se eligen tan solo dos diputados nacionales están en condiciones de encontrar el dispositivo partidario más adecuado para dirimir sus postulaciones, sin imponérsele a la sociedad la necesidad de realizar dos elecciones generales nacionales sobre todo su padrón electoral. Tal circunstancia, con más o menos particularidades se repetirá en todas las provincias argentinas.

En tanto, si se procede a la suspensión de las próximas PASO, se debe debatir de manera participativa con partidos políticos, con autoridades institucionales de provincia, con mirada federal, la necesidad de mantener este dispositivo o no, que en definitiva, no ha cumplido sus objetivos fundantes.

Por ello:

**Autores:** Facundo Manuel López, Graciela Valdebenito



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, la urgente necesidad de remitir al Congreso de la Nación un proyecto de ley que suspenda la aplicación de la del Título II de la ley n° 26571 que establece la realización de elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) para cargos electivos nacionales que deberían convocarse en el año 2021, conformando asimismo un ámbito participativo y federal de análisis y evaluación de su aplicación y efectos producidos, a fin de determinar en qué medida se han logrado cumplir las finalidades tenidas en cuenta al momento de incorporarse al régimen electoral argentino, y la conveniencia de sostener su continuidad.

**Artículo 2°.-** De forma.